

Consultas Realizadas

Licitación 487782 - LPN 28-26 CONTRATACION DE SERVICIOS DE LIMPIEZA E HIGIENIZACION PARA LAS DISTINTAS DEPENDENCIAS DEL INTERIOR DEL IPS

Consulta 1 - Visita

Consulta	Fecha de Consulta	14-07-2026
El pliego dispone que la visita técnica es de carácter obligatorio, que debe realizarse en todas las dependencias receptoras del servicio conforme a las Especificaciones Técnicas, que se encuentra habilitada desde la publicación del llamado y hasta dos días hábiles antes de la fecha tope de consultas, en el horario de 08:00 a 12:00 horas, y que cuando la visita es obligatoria no se acepta la presentación de la declaración jurada de conocimiento del sitio. Habiéndose publicado la versión 2 del pliego el 09 de julio de 2026 y siendo la fecha tope de consultas el 15 de julio de 2026, la ventana efectiva de visita se reduce a tres días hábiles, en una franja diaria de cuatro horas, para recorrer más de cien dependencias distribuidas en la totalidad de los departamentos del país, entre ellas Bahía Negra, Filadelfia, Puerto Casado, Vallemí, Capitán Bado, Salto del Guairá, Pilar, Ayolas, Encarnación y Ciudad del Este. La exigencia resulta de cumplimiento materialmente imposible para cualquier oferente que no se encuentre ya destacado en dichos sitios, con lo cual opera de hecho como una barrera de entrada que beneficia de manera exclusiva al actual prestador del servicio, cuyo contrato se encuentra próximo a vencer según la propia justificación del llamado. Ello contraviene el artículo 45 de la Ley N° 7021/22, que impone elaborar las bases con la mayor amplitud a fin de que concurra el mayor número de oferentes y prohíbe establecer elementos que no resulten técnicamente indispensables si con ello se limitan las posibilidades de concurrencia, así como el principio de Igualdad y Libre Competencia consagrado en el artículo 4° inciso d) de la citada ley. Se solicita que la convocante deje sin efecto el carácter obligatorio de la visita técnica y admita en su lugar la declaración jurada de conocimiento del sitio prevista en el propio pliego y, subsidiariamente, que prorrogue la fecha tope de consultas y la fecha de apertura de ofertas y establezca un cronograma de visitas con un plazo razonable que permita efectivamente recorrer las dependencias.		

Respuesta	Fecha de Respuesta	04-08-2026
Se aclara que la Convocante se ratifica en la obligatoriedad de la visita técnica, atendiendo la envergadura y complejidad de los servicios requeridos, por constituir un mecanismo que permite a los oferentes conocer las condiciones reales de ejecución y formular propuestas debidamente sustentadas, y así también evitar que los potenciales oferentes una vez adjudicados desconozcan condiciones del contrato e incumplan los mismos por desconocimiento. El Pliego de Bases y Condiciones ya contempla una ventana temporal amplia de habilitación (desde la publicación hasta dos días hábiles antes del cierre de consultas, de 08:00 a 12:00 hs) y un canal oficial habilitado (jrgalean@ips.gov.py) para solicitar los datos de los Encargados/Administradores locales y coordinar libremente los recorridos, no resultando necesaria la emisión de adendas ni cronogramas rígidos. Asimismo, se señala que la habilitación de la visita rige desde la publicación del llamado, a partir del 2 de julio de 2026 extendida hasta el 22 de julio de 2026, por tanto, el oferente deberá ajustarse a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.		

Consulta 2 - Lote 3, Reserva Técnica del área Interior.

Consulta	Fecha de Consulta	14-07-2026
El Lote 3 se identifica como Reserva Técnica del Área Interior con treinta personales, unidad de medida día, bajo el atributo de contrato abierto por montos mínimos y máximos. Sin embargo, el pliego no consigna el monto mínimo ni el monto máximo del lote, ni la cantidad mínima y máxima de días requeridos, quedando la casilla de total en blanco. Sin el monto máximo resulta imposible determinar el importe de la Garantía de Mantenimiento de Oferta, que el propio pliego manda calcular sobre el monto máximo total del llamado en los contratos abiertos, ni el Capital Operativo exigido, fijado en el quince por ciento del monto máximo, ni el monto de experiencia requerido, fijado en el cincuenta por ciento del monto total ofertado; tampoco es posible elaborar la Planilla de Pago al Personal ni formular precio alguno para el lote. La omisión contraviene el artículo 45 de la Ley N° 7021/22 y el artículo 57 del Decreto N° 2264/24, que exigen que las bases contengan la información necesaria para preparar las ofertas. Se solicita que la convocante emita una adenda que consigne el monto mínimo, el monto máximo y las cantidades mínima y máxima de días del Lote 3, con la consiguiente prórroga de los plazos de consulta y de apertura.		
Respuesta	Fecha de Respuesta	04-08-2026
Se aclara que los datos requeridos para el Lote 3 (Reserva Técnica Área Interior) ya se encuentran debidamente consignados y visibles en el portal de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), dentro de la pestaña 'Ítems Solicitados' de la presente convocatoria, y se encuentra disponible para todos los interesados desde la publicación del llamado.		

Consulta 3 - Certificados ISO

Consulta	Fecha de Consulta	14-07-2026
El pliego exige que el oferente presente con su oferta, en forma acumulativa, tres certificaciones internacionales de sistemas de gestión: ISO 14001:2015 de gestión ambiental, ISO 9001:2015 de gestión de calidad e ISO 45001:2018 de salud y seguridad en el trabajo, agregando en las Especificaciones Técnicas la exigencia de plan de auditoría y auditores acreditados por el ONA y con reconocimiento de la IAF. Tal como está redactada, la exigencia cierra el requisito exclusivamente a esas tres normas, con exclusión de toda otra certificación de sistema de gestión que acredite estándares equivalentes o superiores en materia de calidad, gestión ambiental o seguridad y salud ocupacional, lo que restringe innecesariamente la concurrencia y favorece a los oferentes certificados precisamente bajo esas versiones específicas. La finalidad legítima del requisito, esto es, verificar que el oferente cuenta con sistemas de gestión que aseguren la calidad, el cuidado ambiental y la seguridad ocupacional del servicio, se satisface igualmente con cualquier norma certificada que guarde relación con el servicio de limpieza e higienización y con la gestión de la empresa, de manera que la restricción a las tres normas nominadas no resulta técnicamente indispensable y limita las posibilidades de concurrencia en los términos del artículo 45 de la Ley N° 7021/22. Se solicita que la convocante no cierre el requisito a las normas ISO 9001:2015, ISO 14001:2015 e ISO 45001:2018, y amplíe su admisibilidad a toda otra norma o certificación de sistema de gestión, nacional o internacional, que guarde relación con el objeto del servicio y con las gestiones de calidad, ambiental o de seguridad y salud ocupacional del oferente, aceptándose las certificaciones equivalentes o superiores emitidas por organismos de certificación acreditados; y, subsidiariamente, que se admita la presentación del certificado en trámite o una declaración jurada de compromiso de obtención y mantenimiento durante la ejecución contractual.		
Respuesta	Fecha de Respuesta	04-08-2026
Se aclara que la exigencia de las certificaciones ISO 9001:2015 (Calidad), ISO 14001:2015 (Gestión Ambiental) e ISO 45001:2018 (Salud y Seguridad Ocupacional) no constituye una restricción a la concurrencia, sino que representa un estándar técnico ampliamente validado en las contrataciones públicas para servicios integrales de limpieza, tal como consta en diversas convocatorias, entre las que se citan: - ID 480612 (Hospital Nacional / MSPBS): Licitación - Contratación del Servicio de Limpieza Integral (Exige ISO 9001, 14001 y 45001). - ID 453242 (MSPBS): LPN N° 125/2024 - Gran Hospital de Coronel Oviedo (Exige ISO 9001, 14001 y 45001). - ID 461107 (MSPBS): LPN N° 15/2025 - Gran Hospital del Sur (Exige ISO 9001, 14001 y 45001). - ID 470165 (ANDE): LPN N° 1978-25 - Servicio de Limpieza de Edificios y Áreas Libres (Exige ISO 9001, 14001 y 45001). - ID 475315 (DINAC): Licitación - Contratación de Servicio de Limpieza para AISP y AIG (Exige ISO 9001, 14001 y 45001). - ID 467335 (Ministerio de Justicia): Licitación - Servicios de Limpieza Plurianual (Exige ISO 9001, 14001 y 45001). - ID 464488 (Policía Nacional): SBEN - Servicios de Limpieza para Dependencias (Exige ISO 9001, 14001 y 45001). - ID 462810 (Consejo de la Magistratura): LPN - Servicio de Limpieza Integral (Exige ISO 9001, 14001 y 45001). - ID 477179 (DIBEN): LPN N° 01/2025 - Servicio de Limpieza Institucional (Exige ISO 9001, 14001 y 45001). - ID 462838 (Congreso Nacional): Servicio de Limpieza, Higiene y Salubridad Integral (Exige ISO 9001, 14001 y 45001). En consecuencia, se mantienen inalterables los términos del Pliego de Bases y Condiciones.		

Consulta 4 - capacidad tecnica

Consulta	Fecha de Consulta	14-07-2026
El pliego exige que el oferente cuente, al momento de presentar su oferta, con al menos dos máquinas aplicadoras de vapor y aspiradoras industriales para desinfección, con capacidad de aplicación en seco y húmedo, aspirado en una sola pasada, presión mínima de aplicación de cinco Bar y temperatura en caldera de por lo menos ciento sesenta grados centígrados, acreditadas exclusivamente mediante factura de compra a nombre del oferente. La combinación de esos parámetros no describe una función sino un producto determinado del mercado, y el pliego omite acompañarla de la expresión o sustancialmente equivalente, pese a que el propio apartado de Suministros y Especificaciones Técnicas del pliego ordena que toda descripción que pudiera limitar los materiales a un fabricante en particular sea seguida de dicha expresión. Asimismo, exigir la propiedad previa, acreditada con factura de compra, de bienes que solo serán utilizados en caso de resultar adjudicado, impone un costo hundido a todos los oferentes no adjudicados y constituye un elemento no indispensable que limita la concurrencia en los términos del artículo 45 de la Ley N° 7021/22, máxime cuando el mismo pliego admite, para el vehículo utilitario, la acreditación mediante contrato privado o de alquiler. Se solicita que la convocante admita la acreditación mediante contrato de alquiler, leasing, contrato de compraventa o carta de compromiso de provisión al inicio de la ejecución contractual, y que los parámetros técnicos se expresen como referenciales, admitiéndose equivalentes de prestación igual o superior.		

Respuesta	Fecha de Respuesta	04-08-2026
Se aclara que la exigencia de la factura de compra a nombre del oferente, se trata de un requerimiento objetivo que garantiza la titularidad y presencia real del equipo, eliminando el riesgo de demoras o contingencias operativas derivadas de contratos de alquiler, leasing, además responde a la necesidad de verificar la disponibilidad efectiva del recurso técnico requerido para la correcta ejecución del servicio. En cuanto a las especificaciones técnicas de las máquinas, responden a estándares sanitarios indispensables de termo-desinfección en entornos de salud, por lo que se mantienen firmes las condiciones de la convocatoria		

Consulta 5 - capacidad tecnica

Consulta	Fecha de Consulta	14-07-2026
El pliego exige presentar con la oferta el Certificado de Vida y Residencia de como mínimo el cincuenta por ciento de la cantidad de personal requerida para cada localidad ofertada. Solo en el Lote 1 la cobertura solicitada supera los seiscientos puestos distribuidos en más de cuarenta localidades, de modo que el requisito obliga al oferente a identificar, reclutar y gestionar documentación individual de más de trescientas personas, ante comisarías y juzgados de paz de todo el interior del país, antes de la fecha de apertura y respecto de un contrato que aún no ha sido adjudicado. El requisito no acredita la solvencia técnica, económica ni legal del oferente, no guarda proporción con el objeto contractual y solo puede ser satisfecho por quien ya tiene su plantel destacado en dichas dependencias, con lo cual restringe la concurrencia en beneficio del prestador actual. Se solicita que la convocante elimine este requisito de la etapa de evaluación de ofertas o, subsidiariamente, lo reemplace por una declaración jurada de compromiso de contratación de personal residente en cada localidad, verificable por la convocante al inicio de la ejecución contractual.		

Respuesta	Fecha de Respuesta	04-08-2026
Se aclara que la presentación de dicha certificación, permite evaluar la capacidad de respuesta inmediata del oferente desde el primer día de contrato, y la disponibilidad del personal requerido para cubrir ausencias, reposos o contingencias sin interrupción de la limpieza. En consecuencia, se mantienen inalterables los términos del pliego.		

Consulta 6 - capacidad tecnica

Consulta	Fecha de Consulta	14-07-2026
El pliego exige acreditar, con la oferta, la inscripción en el seguro social de un mínimo equivalente al cincuenta por ciento de la cantidad de trabajadores requeridos para el o los lotes ofertados. Para el Lote 1 ello implica tener ya contratados y asegurados a más de trescientos trabajadores respecto de un contrato aún no adjudicado, lo que impone un costo laboral corriente de magnitud considerable a todo oferente y solo resulta cumplible por quien ya presta el servicio. Se solicita la reducción sustancial del porcentaje o su sustitución por una declaración jurada de compromiso de inscripción de la totalidad del plantel al inicio de la ejecución contractual, verificable mediante la Planilla de Aporte al IPS que el propio pliego exige como documento de pago mensual. Adicionalmente, el pliego incurre en contradicción respecto de los consorcios: en el apartado de Capacidad Técnica establece que el requisito podrá ser cumplido por el consorcio considerado en forma conjunta, mediante la sumatoria de las planillas de cada uno de sus integrantes, mientras que en los Requisitos documentales para evaluar el criterio de capacidad técnica dispone que en caso de consorcio se tomará la Planilla de Seguro Social del Socio Líder. Se solicita que la convocante aclare cuál de las dos redacciones regirá la evaluación y unifique el pliego en consecuencia, y que reduzca el porcentaje exigido o admita su acreditación en la etapa contractual mediante declaración jurada.		

Respuesta	Fecha de Respuesta	04-08-2026
Se aclara que el documento solicitado para la evaluación de la Capacidad Técnica, será la Planilla de Asegurados en el IPS, en la cual se acredite la inscripción en el seguro social de un mínimo equivalente al 50% de la cantidad de trabajadores requeridos para el o los lotes Se aclara que el documento que demuestre el cumplimiento de la capacidad técnica será: La planilla de asegurados en el IPS, mediante el cual se acredite la inscripción en el seguro social de un mínimo equivalente al 50%, podrá ser cumplida por el Consorcio considerado en forma conjunta, mediante de la sumatoria de las planillas de cada uno de sus integrantes. En consecuencia, con las aclaraciones realizadas se ratifican las exigencias del Pliego de Bases y Condiciones.		

Consulta 7 - capacidad tecnica

Consulta	Fecha de Consulta	14-07-2026
El pliego exige presentar con la oferta certificados de capacitación de como mínimo el diez por ciento del personal de cada lote ofertado en gestión de residuos generados en establecimientos de salud, expedidos por la Dirección General de Salud Ambiental. Al mismo tiempo, la cláusula Capacitación de las Condiciones Contractuales dispone que el proveedor adjudicado deberá garantizar haber capacitado al personal que presta el servicio dentro del plazo de treinta días contados desde el inicio del plazo de ejecución contractual, y que las contratantes deberán solicitar el listado del personal capacitado y las certificaciones otorgadas durante la ejecución contractual. Ambas disposiciones son incompatibles: la primera exige personal ya contratado y certificado antes de la adjudicación; la segunda ubica la obligación de capacitación en la etapa de ejecución. Se solicita que la convocante unifique la exigencia de certificados de capacitación individual en la etapa contractual, conforme a la cláusula Capacitación, y la elimine como requisito documental de evaluación de ofertas.		

Respuesta	Fecha de Respuesta	04-08-2026
Se aclara que no existe incompatibilidad ni contradicción entre las disposiciones citadas, por responder a propósitos y etapas distintas del proceso: 1. Evaluación de la Capacidad Técnica (Etapas de Oferta): La exigencia de presentar certificados expedidos por DIGESA (conforme a la Ley N° 3361/07 y Dto. Reglamentario N° 6238/11) para al menos el 10% del personal constituye un criterio objetivo para verificar que el oferente cuenta con un núcleo de personal capacitado en el manejo de residuos hospitalarios, garantizando la idoneidad técnica especializada necesaria para la prestación del servicio. 2. Capacitación Continua y Específica (Etapas de Ejecución Contractual): El plan de capacitación a desarrollarse durante la ejecución del contrato (incluyendo el periodo inicial de adaptación) responde a la obligación del proveedor de mantener un adiestramiento permanente, actualizado y adaptado a la dinámica operativa, normas de seguridad y particularidades específicas de cada dependencia del IPS. En consecuencia, al tratarse de obligaciones complementarias que garantizan la calidad y bioseguridad del servicio, el oferente deberá ajustarse a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.		

Consulta 8 - experiencia

Consulta	Fecha de Consulta	14-07-2026
El criterio de Experiencia requerida establece que la experiencia en servicios de limpieza general deberá acreditarse dentro de los últimos tres años, individualizados como 2023, 2024 y 2025. Sin embargo, el cuadro de requisitos mínimos para oferentes en consorcio, dentro del mismo criterio, individualiza los años 2022, 2023 y 2024, y el punto 2 de los Requisitos documentales para la evaluación de la experiencia exige tres certificados o actas de recepción final expedidos dentro de los últimos tres años, individualizados también como 2022, 2023 y 2024, mientras que el punto 4 del mismo apartado vuelve a referirse a los años 2023, 2024 y 2025. La contradicción afecta directamente la conformación de la documentación de la oferta y genera un riesgo cierto de descalificación por una ambigüedad imputable al pliego, contraria al principio de Predictibilidad del artículo 4° inciso i) de la Ley N° 7021/22. Se solicita que la convocante aclare, mediante adenda, cuáles son los tres ejercicios que serán efectivamente considerados para la evaluación de la experiencia, tanto para oferentes individuales como para consorcios, y unifique en consecuencia todos los apartados del pliego que refieren a este punto.		

Respuesta	Fecha de Respuesta	04-08-2026
Se aclara que no existe contradicción ni superposición entre ambas disposiciones, dado que regulan obligaciones de distinta naturaleza jurídica y operativa: 1. Idoneidad Técnica Previa (Requisito de Evaluación): La presentación con la oferta de los Certificados de Capacitación de al menos el 10% del personal en gestión de residuos hospitalarios, expedidos por la Dirección General de Salud Ambiental (DIGESA) conforme a la Ley N° 3361/07 y el Decreto N° 6238/11, es un parámetro de capacidad técnica destinado a verificar que la empresa interesada cuenta con un núcleo de personal previamente habilitado y calificado bajo la normativa legal ambiental para el manejo de residuos en establecimientos de salud. 2. Capacitación Operativa Inicial e Inducción (Etapa Contractual - 30 días): La cláusula contractual que concede un plazo de 30 días contados desde el inicio del contrato rige el adiestramiento práctico e interno que la contratista adjudicada debe impartir a la totalidad de su nómina sobre procedimientos específicos de trabajo. Por ende, la existencia de una capacitación inicial de adaptación operativa no exime al oferente de demostrar previamente la capacidad técnica legal requerida en la oferta.; y en defensa de la bioseguridad institucional, se mantienen los términos del Pliego.		

Consulta 9 - experiencia y capacidad tecnica

Consulta	Fecha de Consulta	14-07-2026
El pliego contiene tres redacciones diferentes sobre este requisito. En los Requisitos documentales para la evaluación de la experiencia lo exige únicamente para el Hospital Regional de Ciudad del Este; en el apartado de Capacidad Técnica lo exige nuevamente solo para el Hospital Regional de Ciudad del Este; y en los Requisitos documentales para evaluar el criterio de capacidad técnica lo extiende al Hospital Regional de Ciudad del Este, al Hospital Regional de Concepción y al Hospital Regional de Encarnación. Además, el pliego dispone que la falta del documento descalifica automáticamente al oferente para ese lote específico; siendo que el sistema de adjudicación es por lote, y que los Hospitales Regionales de Ciudad del Este y de Encarnación integran el Lote 1 junto con otros setenta y seis ítems, y el Hospital Regional de Concepción integra el Lote 2, la falta del certificado acarrearía la descalificación íntegra del lote completo, y no de la dependencia. Se solicita que la convocante aclare el alcance exacto del requisito precisando las dependencias efectivamente alcanzadas, admita la acreditación de experiencia hospitalaria equivalente en establecimientos con servicios críticos sin importar la denominación de la unidad, y elimine el efecto de descalificación automática, sometiendo la omisión al régimen general de subsanabilidad de los artículos 77, 78 y 80 del Decreto N° 2264/24.		

Respuesta	Fecha de Respuesta	04-08-2026
Se responde a las consultas planteadas precisando el alcance de las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones: Requisitos documentales para la evaluación de la experiencia: 4. Para el Hospital Regional de Ciudad del Este, los oferentes deberán presentar certificados por lo menos 1 (uno) dentro de los tres últimos años (2023-2024-2025) de haber realizado trabajos de limpieza en hospitales con Servicios de Cuidados Intensivos, Intermedios y quirófanos (la falta de dichos documentos descalifica automáticamente al oferente para estos Lotes específicos). Dicho documento deberá ser debidamente sellado y firmado por el funcionario competente. Con relación a este punto nos ratificamos en lo requerido. Requisitos documentales para evaluar el criterio de capacidad técnica: 11. Para el Hospital Regional de Ciudad del Este, Hospital Regional Concepción y el Hospital Regional de Encarnación, los oferentes deberán presentar certificados, por lo menos 1 (uno) (dentro de los 3 últimos años) de haber realizado trabajos de limpieza e higienización en hospitales con servicios de Unidades de Cuidados Intensivos, Intermedios y quirófanos (la falta de dicho documento descalifica automáticamente al oferente para ese Lote específico). Dicho documento deberá estar debidamente sellado y firmado por el funcionario competente. Con relación a este punto aclaramos que la capacidad técnica requerida corresponde a los Hospitales Regionales de Ciudad del Este, Concepción y Encarnación.		

Consulta 10 - especificaciones tecnicas

Consulta	Fecha de Consulta	14-07-2026
Las Especificaciones Técnicas fijan tres turnos de ocho horas y media cada uno. Ahora bien, el propio pliego, en el apartado Conceptos mínimos a considerar para el pago al personal, establece que en la jornada nocturna las jornadas de trabajo no podrán exceder de siete horas y de cuarenta y dos horas semanales, y que en el horario mixto la jornada no podrá exceder de siete horas y media efectivas de trabajo, describiendo expresamente el turno mixto como comprendido entre las 14:30 y las 22:30 horas. El Turno Noche fijado de 22:00 a 06:30 supera en una hora y media el máximo legal de la jornada nocturna, y el Turno Tarde fijado de 14:00 a 22:30 no coincide con el horario que el propio pliego describe. Existe por tanto una contradicción interna que impide construir la Planilla de Pago al Personal, que es la base de la cotización y cuyo apartamiento del piso legal acarrea el rechazo de la oferta. Se solicita que la convocante aclare, mediante adenda, el horario efectivo de cada turno ajustado a los artículos 205, 213 y 234 del Código del Trabajo; precise si la cantidad de personas indicada por turno corresponde a la dotación diaria efectiva en el puesto o al plantel total contratado por el proveedor; y aclare cómo debe computarse el descanso semanal obligatorio y el reemplazo del personal en un servicio que el pliego exige prestar en forma ininterrumpida las veinticuatro horas del día.		

Respuesta	Fecha de Respuesta	04-08-2026
Sobre el cuestionamiento sobre la duración de los turnos de trabajo -nocturno y mixto- en relación con los límites del Código del Trabajo, aclaración sobre la dotación de personal por turno y la cobertura de descansos semanales). Se responde a la consulta de manera precisa en los siguientes términos: 1. Sobre la Jornada Laboral y la Planilla de Costos: Se aclara que la distribución de turnos indicada en las Especificaciones Técnicas define los horarios de cobertura operativa y presencia del servicio requeridos en las dependencias. No obstante, a los efectos de la liquidación de salarios, elaboración de la Planilla de Pago al Personal y formulación de la propuesta económica, el oferente deberá dar estricto cumplimiento a los límites de la jornada legal de trabajo establecidos en los Artículos 205, 213 y 234 del Código del Trabajo (máximo 8 horas diurnas, 7,5 horas mixtas y 7 horas nocturnas), respetando los conceptos mínimos obligatorios y recargos estipulados en el Pliego de Bases y Condiciones. 2. Sobre la cantidad de personal indicada por turno: Se aclara que la cantidad de personas señaladas en las especificaciones corresponde a la dotación efectiva y requerida en el puesto para la prestación operativa del servicio en cada franja horaria. 3. Sobre el descanso semanal obligatorio y reemplazos: Se aclara que es de exclusiva responsabilidad logística y empresarial del contratista la organización de los esquemas de turnos, cuadrillas, francos rotativos y personal de relevo/reemplazo, de manera tal que se garantice la prestación ininterrumpida de la higienización las 24 horas del día, cumpliendo al mismo tiempo con el descanso semanal obligatorio establecido por la legislación laboral vigente. En consecuencia, con las aclaraciones efectuadas respecto a la observancia irrestricta de la ley laboral y la organización del personal, se ratifican los términos del Pliego de Bases y Condiciones.		

Consulta 11 - Plan de cumplimiento del servicio

Consulta	Fecha de Consulta	14-07-2026
El Plan de cumplimiento del servicio, aplicable a todos los lotes, dispone que los servicios serán iniciados en un plazo máximo de dos horas a partir de la fecha de recepción de la Orden de Servicio. El objeto del llamado comprende, solo en el Lote 1, la cobertura de setenta y ocho dependencias distribuidas en la totalidad del interior del país con más de seiscientos puestos, incluyendo la provisión de uniformes, equipos de protección personal, maquinarias, insumos, contenedores y la instalación de dispensadores en todos los sanitarios. Es materialmente imposible desplegar dicha estructura en dos horas, salvo para quien ya se encuentra prestando el servicio en los mismos sitios, con lo cual la cláusula opera como una ventaja competitiva indebida a favor del prestador actual y, para cualquier otro adjudicatario, como una causal de multa de configuración automática desde el primer día del contrato. Se solicita que la convocante fije el plazo de inicio en un término razonable no inferior a quince días corridos desde la recepción de la Orden de Servicio, con un cronograma de despliegue progresivo por dependencia.		
Respuesta	Fecha de Respuesta	04-08-2026
Al respecto, se fundamenta lo siguiente: 1. Continuidad Crítica y Carácter Esencial del Servicio: La higienización e higiene en los centros asistenciales y dependencias del interior del país constituyen un servicio público esencial e ininterrumpido. La Institución no puede contemplar un esquema de suspensión o desatención de la limpieza por un periodo de 15 días, dado que ello pondría en riesgo directo la salud de los asegurados, la bioseguridad hospitalaria y el funcionamiento de las sedes. 2. Previsibilidad Contractual y Capacidad de Planificación: La emisión de la Orden de Servicio constituye el acto formal de inicio tras el agotamiento de las etapas previas de adjudicación, firma de contrato y constitución de garantías. Por ende, la empresa adjudicada cuenta con el tiempo suficiente durante la fase de formalización contractual para coordinar la logística, despliegue de insumos y asignación de personal. 3. Exigencia de Capacidad Operativa Instalada: Un llamado de esta envergadura exige que el adjudicatario cuente con una estructura logística, solvencia técnica y capacidad de respuesta inmediata para asumir la prestación de manera efectiva desde el momento indicado por la convocante. En consecuencia, y a fin de asegurar la atención ininterrumpida a los asegurados, se mantienen las condiciones del pliego.		

Consulta 12 - especificaciones tecnicas

Consulta	Fecha de Consulta	14-07-2026
El pliego pone a cargo del proveedor el suministro y la reposición de la totalidad de los productos e insumos de aseo e higiene descartables en todos los aseos y sanitarios de todas las unidades objeto del llamado, así como la colocación de dispensadores de jabón líquido, papel higiénico y toallas secamanos en un plazo de setenta y dos horas, bajo pena de multa. Sin embargo, el pliego no consigna la cantidad de sanitarios de cada dependencia, la cantidad de dispensadores a instalar, la superficie a intervenir ni el consumo histórico o estimado de papel higiénico, jabón y papel secamanos por dependencia y por mes. En esas condiciones, el precio de un componente sustancial de la oferta no resulta objetivamente determinable, y cada oferente cotizará sobre supuestos distintos, lo que impide la comparación de ofertas en igualdad de condiciones y torna inaplicable el análisis de razonabilidad de precios del artículo 53 de la Ley N° 7021/22. Se solicita que la convocante emita una adenda que incorpore una planilla de cantidades estimadas de insumos y de dispensadores por dependencia, así como las superficies a cubrir, y que fije un plazo razonable de instalación de dispensadores computado desde el inicio efectivo del servicio en cada dependencia.		

Respuesta	Fecha de Respuesta	04-08-2026
Sobre la solicitud planteada, se aclara que: Obligatoriedad de la Visita Técnica: El Pliego de Bases y Condiciones establece expresamente la Visita Técnica Obligatoria a las dependencias objeto del llamado. Dicha instancia tiene precisamente como finalidad que cada potencial oferente realice el relevamiento in situ de la infraestructura, dimensiones, cantidad de sanitarios, estado actual de los espacios y necesidades de equipamiento (dispensadores) e insumos para la correcta estructuración de su propuesta económica. Diligencia y Responsabilidad del Oferente: Corresponde a la diligencia profesional de cada participante dimensionar la logística, consumo de insumos y equipamiento necesario en función al dimensionamiento constatado durante las visitas técnicas oficiales. Plazo de Instalación: El plazo fijado para la colocación de dispensadores responde a la necesidad de contar con servicios higiénicos plenamente operativos y equipados desde el inicio de las prestaciones para el uso de los asegurados y el personal institucional. En consecuencia, al existir el mecanismo reglamentario para el relevamiento de datos, se mantienen inalterables las exigencias del pliego.		

Consulta 13 - especificaciones tecnicas

Consulta	Fecha de Consulta	14-07-2026
Las Especificaciones Técnicas enumeran un equipamiento mínimo consistente en tres máquinas para lavar, aspirar y secar pisos simultáneamente, una máquina fregadora aspiradora con conductor accionada por batería con dos cepillos cilíndricos de noventa centímetros, depósito de ciento cincuenta litros y tracción en las cuatro ruedas, tres máquinas para lustrar y pulir, tres aspiradoras industriales, dos lavadoras con compresor, diez contenedores con ruedas, quince escobas metálicas y quince repasadores tipo mops, además de tres contenedores mensuales de cuatro metros cúbicos con retiro semanal. El pliego no aclara si dicho equipamiento corresponde a la totalidad del lote, que en el caso del Lote 1 comprende setenta y ocho dependencias distribuidas en catorce departamentos, o si corresponde a cada dependencia o a cada hospital regional, siendo evidente que tres máquinas no pueden atender setenta y ocho dependencias distantes entre sí cientos de kilómetros. La indeterminación impacta directamente sobre el precio. Se solicita que la convocante aclare a qué unidad corresponde el equipamiento mínimo enumerado, esto es, si al lote, a cada dependencia o a cada hospital regional, y que precise si la exigencia de tracción en las cuatro ruedas en la fregadora con conductor es excluyente o meramente referencial, dado que restringe la oferta a modelos muy puntuales del mercado sin correlato funcional demostrable.		
Respuesta	Fecha de Respuesta	04-08-2026
Los equipamientos mínimos requeridos deberán ser acreditados para cada lote ofertado, atendiendo que los mismos constituyen recursos indispensables para garantizar la adecuada ejecución de los servicios, conforme a las necesidades operativas y exigencias particulares de cada lote.		

Consulta 14 - especificaciones tecnicas

Consulta	Fecha de Consulta	14-07-2026
Los Protocolos de Procedimientos de Limpieza contenidos en las Especificaciones Técnicas describen tareas y periodicidades para unidades de hemodiálisis, banco de sangre, neonatología, prematuros, unidades de trasplantes, hemodinamia, esterilización, anatomía patológica, mortuorios, cocina, lavandería, lencería, salón de actos, aulas, dormitorios de médicos de guardia, capilla y patio inglés, entre otras. La abrumadora mayoría de las dependencias objeto del llamado son puestos sanitarios, unidades sanitarias y oficinas regionales administrativas cubiertas por uno, dos o tres personales, que no cuentan con ninguna de dichas unidades. Dado que el Régimen de Multas y Sanciones sanciona expresamente todo incumplimiento de los protocolos y periodicidades establecidos en las Especificaciones Técnicas, la aplicación indiferenciada de estos protocolos genera un riesgo de penalidad por obligaciones de cumplimiento imposible y torna indeterminable la dotación y el precio de cada ítem. Se solicita que la convocante emita una adenda que incorpore una matriz que asocie cada protocolo, zona y periodicidad a la clase de dependencia efectivamente alcanzada, distinguiendo hospitales regionales, unidades sanitarias, puestos sanitarios y oficinas regionales administrativas.		

Respuesta	Fecha de Respuesta	04-08-2026
Al respecto, se aclara y fundamenta lo siguiente: Criterio de Aplicabilidad Específica: Las Especificaciones Técnicas contienen el manual integral de protocolos de limpieza e higienización para la totalidad de la red de infraestructura del IPS. Sin embargo, la exigencia y verificación de cada procedimiento/protocolo es estrictamente aplicable según la existencia real de las áreas, equipamientos o servicios en la dependencia específica (por ejemplo, los protocolos de hemodiálisis o esterilización aplican únicamente en aquellos centros asistenciales que cuentan con dichas instalaciones físicas). Pretender que se exigirán protocolos de áreas inexistentes en puestos sanitarios u oficinas administrativas carece de sustento técnico e interpretativo. Régimen de Fiscalización y Debido Proceso: Las penalidades y multas contempladas en el contrato no se aplican de manera discrecional ni automática. El proceso de control de ejecución se realiza a través de fiscalizaciones oficiales in situ y reportes de la Administración del Contrato, donde se constata el cumplimiento efectivo sobre la infraestructura y áreas efectivamente asignadas al proveedor, garantizándose el debido proceso en todo momento. Constatación de Campo: Se reitera que, mediante la Visita Técnica Obligatoria, los oferentes contaron con la instancia formal para verificar la estructura física, recintos y composición real de cada una de las dependencias objeto del llamado para el correcto dimensionamiento de su propuesta económica. En consecuencia, al responder los protocolos a la infraestructura existente en cada sede y contar con un régimen claro de fiscalización, se mantienen inalterables las condiciones del pliego.		

Consulta 15 - especificaciones tecnicas

Consulta	Fecha de Consulta	14-07-2026
Los Protocolos de Procedimientos de Limpieza contenidos en las Especificaciones Técnicas describen tareas y periodicidades para unidades de hemodiálisis, banco de sangre, neonatología, prematuros, unidades de trasplantes, hemodinamia, esterilización, anatomía patológica, mortuorios, cocina, lavandería, lencería, salón de actos, aulas, dormitorios de médicos de guardia, capilla y patio inglés, entre otras. La abrumadora mayoría de las dependencias objeto del llamado son puestos sanitarios, unidades sanitarias y oficinas regionales administrativas cubiertas por uno, dos o tres personales, que no cuentan con ninguna de dichas unidades. Dado que el Régimen de Multas y Sanciones sanciona expresamente todo incumplimiento de los protocolos y periodicidades establecidos en las Especificaciones Técnicas, la aplicación indiferenciada de estos protocolos genera un riesgo de penalidad por obligaciones de cumplimiento imposible y torna indeterminable la dotación y el precio de cada ítem. Se solicita que la convocante emita una adenda que incorpore una matriz que asocie cada protocolo, zona y periodicidad a la clase de dependencia efectivamente alcanzada, distinguiendo hospitales regionales, unidades sanitarias, puestos sanitarios y oficinas regionales administrativas.		

Respuesta	Fecha de Respuesta	04-08-2026
Al respecto, se fundamenta lo siguiente: Criterio de Aplicabilidad Operativa: Las Especificaciones Técnicas contienen la totalidad de los protocolos de limpieza e higienización para la red de dependencias de la Institución. La exigencia y aplicación de cada protocolo es estrictamente concordante con la existencia real de las áreas físicas, recintos o servicios en la dependencia específica (por ejemplo, los protocolos de áreas críticas como hemodiálisis, quirófanos o esterilización aplican de forma exclusiva en aquellos establecimientos que disponen de dichas instalaciones). Constatación en Campo (Visita Técnica): A través de la Visita Técnica Obligatoria prevista en el pliego, los oferentes contaron con la oportunidad de verificar in situ la infraestructura, recintos y complejidad de cada puesto, unidad sanitaria u oficina regional, estando plenamente capacitados para dimensionar su propuesta técnica y económica conforme a la realidad de cada sitio. Fiscalización Objetiva: El control de ejecución se realiza mediante actas de fiscalización e informes de la Administración del Contrato sobre los recintos y superficies efectivamente asignados al proveedor, garantizando la objetividad en el seguimiento del servicio. En consecuencia, al responder los protocolos a la infraestructura física existente en cada sede, se ratifican inalterables las condiciones del pliego.		

Consulta 16 - Multas por incumplimiento

Consulta	Fecha de Consulta	14-07-2026
El pliego contiene dos regímenes sancionatorios paralelos e incompatibles. El Régimen de Multas y Sanciones de las Especificaciones Técnicas sanciona la ausencia de personal no reemplazada con el descuento del servicio no prestado más una multa del cero coma uno por ciento del costo mensual por empleado, y prevé además multas del cero coma dos por ciento por reclamos de insumos, del cinco por ciento por incumplimiento de protocolos y del siete por ciento del valor mensual del servicio en caso de no ajustarse a las necesidades del servicio que el I.P.S. requiera. Por su parte, la cláusula Multas por incumplimiento de las Condiciones Contractuales sanciona la misma conducta, esto es la ausencia de trabajador no reemplazado, con una multa equivalente a dos jornales diarios, y establece un régimen propio en jornales para uniformes, comportamiento del personal, equipamientos e insumos y plazos. Ambos regímenes no pueden aplicarse simultáneamente sin incurrir en doble sanción por un mismo hecho. A ello se suma que los ejemplos de cálculo del pliego son irreproducibles: el denominado Ejemplo 2 anuncia una multa del cinco por ciento pero aplica el coeficiente cero coma uno, y el total de multa aplicada en el mes que el pliego consigna en veinticinco millones seiscientos veinticinco mil guaraníes no se deriva de ninguno de los cálculos precedentes, que arrojan doscientos cincuenta y siete mil quinientos y quinientos mil guaraníes. Finalmente, la multa del siete por ciento del valor mensual por no ajustarse a las necesidades que el I.P.S. requiera constituye una causal abierta, carente de tipificación y de todo parámetro objetivo, contraria al principio de Predictibilidad del artículo 4° inciso i) de la Ley N° 7021/22. Se solicita que la convocante unifique el régimen sancionatorio precisando cuál de los dos regímenes regirá el contrato, corrija los ejemplos de cálculo, y suprima o tipifique la multa del siete por ciento por causal abierta.		

Respuesta	Fecha de Respuesta	04-08-2026
Remitirse al detalle de descuento y multas, establecido en el pliego de bases y condiciones.		

Consulta 17 - Reajuste

Consulta	Fecha de Consulta	14-07-2026
La cláusula de Reajuste prevé que ante variaciones del salario mínimo oficial el reajuste se reconocerá sobre el ochenta por ciento del valor de los servicios, conforme a la fórmula $PR \text{ igual a } PO \text{ por cero coma dos más cero coma ochenta por } S \text{ sobre } So$. Ahora bien, el propio pliego impone abonar a la totalidad del personal, como mínimo, el salario mínimo legal vigente para actividades diversas no especificadas, con más los recargos por jornada nocturna, feriados, horas extraordinarias, aguinaldo y aportes obrero patronales, y dispone expresamente el rechazo de las ofertas que se aparten de los precios ajustados a dicho piso. En un servicio intensivo en mano de obra como el presente, el componente salarial y sus cargas asociadas supera holgadamente el ochenta por ciento del precio, de modo que reajustar solo esa proporción traslada al proveedor una pérdida estructural cierta ante cada incremento del salario mínimo, comprometiendo la ejecutabilidad del contrato durante sus catorce meses de vigencia y su eventual proyección plurianual. Se solicita que la convocante ajuste la fórmula de reajuste de modo que se aplique sobre el componente efectivo de mano de obra que resulte de la Planilla de Pago al Personal adjudicada, y que corrija la referencia de la fórmula a la Dirección del Trabajo del Ministerio de Justicia y Trabajo, cartera de Estado inexistente en la actualidad, correspondiendo la competencia al Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social.		

Respuesta	Fecha de Respuesta	04-08-2026
Se aclara que cualquier referencia en el marco del contrato a la autoridad regulatoria del trabajo y reajustes salariales se entenderá efectuada al Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social (MTESS) y a los Decretos del Poder Ejecutivo que fijan el Salario Mínimo Legal Vigente. En consecuencia, manteniéndose la fórmula reglamentaria de reajuste de precios, se ratifican los términos del Pliego de Bases y Condiciones.		

Consulta 18 - Polizas

Consulta	Fecha de Consulta	14-07-2026
La cláusula Cobertura de Seguro de Responsabilidad ante daños o perjuicios a la contratante exige al adjudicatario la presentación de una póliza contra accidentes personales, una póliza contra deshonestidad y una póliza de responsabilidad civil general, pero mantiene sin completar los campos correspondientes a los capitales asegurados, que figuran en el pliego con las leyendas indicar capital a asegurar e indicar capital a cobertura, incluidos los capitales por lesión corporal, incapacidad permanente o muerte de una o de dos o más personas. Otro tanto ocurre con la cláusula de homologación de contratos, que mantiene sin completar los plazos consignados como indicar un plazo entre treinta y sesenta días e indicar un plazo no superior a treinta días, y con la cláusula de exigencia de cumplimiento de normas laborales, que mantiene sin completar el plazo de subsanación o reemplazo. Sin los capitales asegurados es imposible cotizar la prima de las tres pólizas, que constituye un costo directo de la oferta. Se solicita que la convocante emita una adenda que consigne los capitales asegurados de cada póliza y los plazos actualmente en blanco.		

Respuesta	Fecha de Respuesta	04-08-2026
En el marco de la Ley N° 7021/22 de Suministros y Contrataciones Públicas y las reglamentaciones de la DNCP, el tratamiento de las pólizas de seguros (como Accidentes Personales, Responsabilidad Civil General y Deshonestidad) Al respecto, se aclara y fundamenta lo siguiente: Proporcionalidad y Principio de Igualdad: Al tratarse de una licitación estructurada por lotes donde cada participante formula una propuesta económica independiente, el capital a ser asegurado en las pólizas corresponde de manera proporcional al monto total contractual ofertado/adjudicado (conforme a los porcentajes de cobertura estipulados en la reglamentación de la DNCP para pólizas de accidentes, responsabilidad civil y deshonestidad). Fijar un monto estático en guaraníes con anterioridad a la apertura de ofertas resultaría inadecuado y distorsionaría la proporcionalidad del seguro según la envergadura de cada lote.		

Consulta 19 - Formas y condiciones de pago

Consulta	Fecha de Consulta	14-07-2026
El pliego dispone que, con independencia de las retenciones impositivas correspondientes al Impuesto a la Renta y al Impuesto al Valor Agregado, se aplicará una retención equivalente al cero coma cuatro por ciento sobre el monto de cada factura o certificado de obra, deducidos los impuestos reflejados en la misma, sin indicar el concepto de dicha retención, la norma legal que la autoriza, su destino, ni si resulta imputable, acreditable o reintegrable al proveedor. Tratándose de una detracción sobre el precio del contrato, su falta de fundamentación afecta la determinación del precio de la oferta y la transparencia de las condiciones de pago exigida por el artículo 45 de la Ley N° 7021/22 y por el artículo 57 inciso s) del Decreto N° 2264/24. Se solicita que la convocante indique el concepto y la base legal de la retención del cero coma cuatro por ciento y precise si la misma resulta imputable, acreditable o reintegrable al proveedor.		

Respuesta	Fecha de Respuesta	04-08-2026
Al respecto, se aclara y fundamenta lo siguiente: Concepto y Base Legal: La retención equivalente al 0.4% (cero coma cuatro por ciento) corresponde al canon legal normativo destinado a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), establecido expresamente en el marco normativo de la Ley N° 7021/22 de Suministros y Contrataciones Públicas y su Decreto Reglamentario N° 2264/24 para el sostenimiento y fiscalización del sistema de compras públicas. La Convocante actúa por imperativo legal en carácter de agente de retención respecto a dicho porcentaje sobre cada certificado/factura procesada, siendo un canon de cumplimiento obligatorio para todo proveedor adjudicado en contratos del Estado paraguayo. En consecuencia, al responder a una disposición legal y reglamentaria de orden público que rige para la totalidad de los contratos del Estado, se mantienen inalterables los términos del pliego.		

Consulta 20 - capacidad tecnica

Consulta	Fecha de Consulta	14-07-2026
El pliego exige a las empresas oferentes contar con Comisiones Internas de Prevención de Accidentes debidamente reconocidas y homologadas por el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, como requisito documental de calificación aplicable a todo oferente sin distinción. Sin embargo, el propio pliego funda expresamente la exigencia en el artículo 284 del Decreto N° 143/92, que impone dicha obligación únicamente a las empresas que cuenten con cien o más trabajadores a su cargo. La exigencia, tal como está redactada, excede su propio fundamento normativo y alcanza a oferentes cuyo plantel es sensiblemente inferior a ese umbral, particularmente respecto del Lote 2 y del Lote 3, restringiendo la concurrencia sin sustento legal. Se solicita que la convocante condicione la exigencia de la CIPA al presupuesto de hecho del artículo 284 del Decreto N° 143/92, esto es, a las empresas con cien o más trabajadores, o en su defecto la elimine como requisito de calificación y la traslade a la etapa de ejecución contractual.		

Respuesta	Fecha de Respuesta	04-08-2026
Al respecto, se fundamenta lo siguiente: Sustento Legal y Bioseguridad: La exigencia de contar con la Comisión Interna de Prevención de Accidentes (CIPA) debidamente reconocida y homologada por el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social (MTESS) se encuentra plenamente fundamentada en el Artículo 284 del Decreto N° 143/92, constituyendo un requisito esencial para garantizar las condiciones de seguridad, salud ocupacional y bioseguridad del personal que prestará servicios en las dependencias de la Institución. Dimensión de los Lotes: La configuración de los Lotes de la presente licitación responde a la envergadura y al volumen de personal requerido para la cobertura de los servicios. En consecuencia, la acreditación de la CIPA homologada ante la autoridad laboral constituye un requisito de calificación documental que debe ser cumplido por los oferentes conforme a lo estipulado en las bases del llamado. En consecuencia, se ratifican inalterables las condiciones del pliego.		

Consulta 21 - Tecnico en salud ocupacional

Consulta	Fecha de Consulta	14-07-2026
El pliego exige contar en el plantel con un Técnico profesional en Seguridad y Salud Ocupacional categoría A habilitado por el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, consignando en el apartado de Capacidad Técnica una antigüedad mínima de doce meses anteriores a la fecha de apertura de ofertas, y en los Requisitos documentales para evaluar el criterio de capacidad técnica una antigüedad mínima de seis meses. Ambos apartados agregan que el técnico debe estar inscripto en la planilla del Socio Líder, exigencia que resulta inaplicable al oferente individual y que, respecto de los consorcios, contradice el criterio general conforme al cual las capacidades del consorcio se evalúan en su conjunto, restringiendo indebidamente la figura consorcial. Se solicita que la convocante aclare cuál es la antigüedad efectivamente exigida, si seis o doce meses, y admita que el técnico pueda pertenecer al plantel de cualquiera de los integrantes del consorcio. A parte, considerar otros métodos de relacionamiento con el Técnico profesional, tales como contratos indeterminados de trabajo, en la que demuestre cubrir la cantidad de meses que corresponde al contrato con el IPS.		

Respuesta	Fecha de Respuesta	04-08-2026
Se aclara que, a los efectos de la evaluación de la Capacidad Técnica, el plazo de antigüedad mínimo requerido para el Técnico Profesional en Seguridad y Salud Ocupacional (Categoría A, habilitado por el MTESS) es de doce (12) meses, ratificándose así mismo, que en el caso de ofertas presentadas bajo la figura de Consorcios, el Técnico debe estar inscripto en la planilla del Socio Líder. En consecuencia, se ratifican las condiciones del Pliego de Bases y Condiciones.		

Consulta 22 - Vehículo utilitario

Consulta	Fecha de Consulta	14-07-2026
El pliego exige destinar al contrato al menos un vehículo de tracción sencilla de tipo utilitario de por lo menos mil kilogramos de capacidad de carga con logo de la empresa. En el apartado de Capacidad Técnica no se exige año de fabricación alguno, mientras que en los Requisitos documentales para evaluar el criterio de capacidad técnica y en las Especificaciones Técnicas se agrega que el vehículo deberá ser al menos modelo 2023 en adelante. El año de fabricación del vehículo no guarda relación alguna con la aptitud funcional para el traslado y entrega de insumos, que es la finalidad declarada del requisito, y constituye un elemento no indispensable que limita la concurrencia en los términos del artículo 45 de la Ley N° 7021/22. Se solicita que la convocante elimine la exigencia de año de modelo, y admita documentación que avale que el vehículo se encuentra en óptimas condiciones y no supere los 5 a 10 años de antigüedad.		

Respuesta	Fecha de Respuesta	04-08-2026
Se aclara que el vehículo utilitario será evaluado conforme a lo descrito en el apartado de la capacidad técnica que textualmente dice: 23. La Empresa Contratista destinará, como mínimo, para el cumplimiento de este contrato, al menos un vehículo de tracción sencilla del tipo utilitario de por lo menos de 1000kg de capacidad de carga con logo de la Empresa, el vehículo debe encontrarse a disposición en todo momento, para verificar los servicios, garantizando así el fiel cumplimiento en tiempo y forma la entrega de insumos para el servicio solicitado, debiendo demostrar su propiedad con la presentación de copia autenticada de la Cedula Verde a nombre del oferente. En el caso de no demostrar la propiedad de los vehículos adjuntar copia del contrato privado y/o contrato de alquiler. En caso de consorcio cualquiera de los miembros puede cumplir con este requisito.		

Consulta 23 - capacidad tecnica

Consulta	Fecha de Consulta	14-07-2026
El pliego exige que las empresas oferentes provean todas las facturas o documentos que demuestren la tenencia o propiedad de por lo menos el cincuenta por ciento de los equipos, herramientas y maquinarias indispensables para la limpieza del Hospital Regional de Ciudad del Este, y en las Especificaciones Técnicas agrega que el oferente deberá demostrar la propiedad de las máquinas y equipos mediante facturas de compra a nombre del oferente. La exigencia de propiedad acreditada exclusivamente con factura de compra contradice el propio pliego, que respecto del vehículo utilitario admite expresamente la acreditación mediante contrato privado o contrato de alquiler, e impone la inmovilización anticipada de capital respecto de bienes que solo serán empleados en caso de resultar adjudicado. Se solicita que la convocante uniforme el criterio y admita la acreditación de los equipos mediante contrato de alquiler, leasing, contrato de compraventa o carta de compromiso de provisión de equipos al inicio de la ejecución contractual.		

Respuesta	Fecha de Respuesta	04-08-2026
El oferente deberá remitirse al detalle de equipamientos mínimos requerido para la limpieza, conforme a la descripción y características mínimas establecidas en el pliego de bases y condiciones. Visita Técnica y Previsibilidad Institucional: Respecto a la movilización anticipada de capital, se aclara que la Convocante prevé la realización de la visita técnica a las instalaciones del Hospital Regional de Ciudad del Este, instancia que permite a todos los potenciales oferentes dimensionar con exactitud el volumen, tipo y características de las maquinarias requeridas para la correcta ejecución del servicio. En consecuencia, se ratifican las condiciones del pliego de bases y condiciones.		

Consulta 24 - sistema de adjudicación

Consulta	Fecha de Consulta	14-07-2026
El Lote 1 agrupa setenta y ocho ítems correspondientes a dependencias situadas en prácticamente la totalidad de los departamentos del país, con una cobertura que supera los seiscientos puestos, e incluye desde el Hospital Regional de Ciudad del Este, con cien personales y servicios de terapia intensiva y quirófanos, hasta puestos sanitarios cubiertos por un solo personal. La agregación de realidades operativas tan disímiles en un lote único, sumada a las exigencias de certificación, personal preinscripto en el seguro social, certificados de vida y residencia y propiedad de maquinaria, restringe la competencia efectiva a un número muy reducido de empresas y desalienta la participación de proveedores regionales y de MIPYMES, contrariando el mandato del artículo 45 de la Ley N° 7021/22 de elaborar las bases con la mayor amplitud a fin de que concurra el mayor número de oferentes. Se solicita que la convocante evalúe la desagregación del Lote 1 en lotes de alcance regional o departamental, lo que permitiría a un mayor número de oferentes competir y, previsiblemente, obtener mejores precios para la institución.		
Respuesta	Fecha de Respuesta	04-08-2026
La Convocante considera que la conformación del Lote 1 responde a criterios técnicos, operativos y de eficiencia administrativa vinculados a las necesidades institucionales del servicio de limpieza requerido. En consecuencia, se ratifica en la estructura de lotes establecida en el Pliego de Bases y Condiciones.		

Consulta 25 - Contradicciones que requieren aclaración

Consulta	Fecha de Consulta	14-07-2026
Solicitamos la aclaración de las siguientes discordancias del pliego. Primero, el Certificado Laboral expedido por la Dirección de Registro Obrero Patronal del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social es exigido en un apartado como vigente a la fecha de apertura de ofertas y en otro como vigente a la fecha de inicio de la etapa competitiva, siendo ambas fechas distintas. Segundo, la Lista de Servicios y las planillas de proyección consignan una cantidad de catorce meses por ítem, mientras que el encabezado de dichas planillas declara una cobertura para los años 2026, 2027 y 2028, y la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato se exige por dieciséis meses desde la suscripción, sin que el pliego precise la vigencia efectiva del contrato ni su fecha de inicio. Tercero, el apartado de Indicadores de Cumplimiento consigna Informe 1, Informe 2 e Informe 3 con presentación de acta cada treinta días por catorce meses, lo que arrojaría catorce indicadores y no tres. Cuarto, el apartado de Capacidad Financiera menciona en un pasaje los últimos 3 años 2023, 2024 y 2025 y en el cuadro consorcial, pero para el criterio de experiencia, toma los “últimos 3 años” los años 2022, 2023 y 2024. Se solicita que la convocante aclare cada uno de estos puntos, precisando la vigencia efectiva del contrato, la fecha de vigencia exigida al Certificado Laboral y la cantidad real de indicadores de cumplimiento, y ajuste el pliego mediante adenda.		
Respuesta	Fecha de Respuesta	04-08-2026
Se Aclara que, conforme a la regla general de evaluación documental del Pliego de Bases y Condiciones y las normativas de la DNCP, el Certificado Laboral expedido por la Dirección de Registro Obrero Patronal del MTESS deberá encontrarse vigente a la fecha y hora tope fijadas para la presentación y apertura de ofertas. Se Aclara que el plazo efectivo de ejecución del servicio es de catorce (14) meses. La mención a los ejercicios fiscales 2026, 2027 y 2028 corresponde a la constancia de afectación presupuestaria y autorización de plurianualidad del llamado, la cual contempla el periodo en que se ejecutarán y pagarán las obligaciones contractuales. Asimismo, la vigencia de dieciséis (16) meses exigida para la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato responde a la cobertura de los catorce (14) meses de prestación efectiva del servicio, con más un margen operativo de sesenta (60) días estipulado para los trámites administrativos de recepción definitiva, cierre de actas y liquidación del contrato. Indicadores de Cumplimiento: Se aclara que los Informes 1, 2 y 3 representan los formatos/matrices estandarizados de medición cualitativa del servicio, cuya aplicación y suscripción de actas de conformidad se realizará con periodicidad mensual durante los catorce (14) meses de vigencia del contrato. Se aclara que la evaluación de la Capacidad Financiera del oferente (e integrantes de Consorcios) tomará en consideración los estados contables de los ejercicios fiscales 2023, 2024 y 2025 (últimos 3 años cerrados)		

Consulta 26 - Visita Tecnica

Consulta	Fecha de Consulta	14-07-2026
El pliego dispone que la visita debe realizarse en todas las dependencias receptoras del servicio conforme a las Especificaciones Técnicas, pero no establece cronograma alguno, ni fechas asignadas por dependencia, ni orden de recorrido, ni si las visitas se realizan de manera simultánea, sucesiva o a libre elección del oferente. Tratándose de más de cien dependencias distribuidas en la totalidad de los departamentos del país, entre ellas Bahía Negra, Filadelfia, Puerto Casado, Vallemí y Capitán Bado, en una franja diaria de cuatro horas y en un plazo de pocos días, la ausencia de un cronograma torna imposible planificar y ejecutar el recorrido, y coloca al oferente en la imposibilidad de saber si debe presentarse en un día determinado en cada sitio o si puede coordinarlo libremente. Se solicita que la convocante publique un cronograma de visitas por dependencia, con fecha, hora y modalidad de realización, o en su defecto aclare expresamente que las visitas pueden realizarse por libre coordinación del oferente con cada dependencia dentro del plazo de habilitación.		
Respuesta	Fecha de Respuesta	04-08-2026
La Convocante se ratifica en la obligatoriedad de la visita técnica, atendiendo la envergadura y complejidad de los servicios requeridos, por constituir un mecanismo que permite a los oferentes conocer las condiciones reales de ejecución y formular propuestas debidamente sustentadas, y así también evitar que los potenciales oferentes una vez adjudicados desconozcan condiciones del contrato e incumplan los mismos por desconocimiento. El Pliego de Bases y Condiciones ya contempla una ventana temporal amplia de habilitación (desde la publicación hasta dos días hábiles antes del cierre de consultas, de 08:00 a 12:00 hs) y un canal oficial habilitado (jrgalean@ips.gov.py) para solicitar los datos de los Encargados/Administradores locales y coordinar libremente los recorridos, no resultando necesaria la emisión de adendas ni cronogramas rígidos. Asimismo, se señala que la habilitación de la visita rige desde la publicación del llamado, a partir del 2 de julio de 2026 extendida hasta el 22 de julio de 2026, por tanto, el oferente deberá ajustarse a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.		

Consulta 27 - Visita Tecnica

Consulta	Fecha de Consulta	14-07-2026
El pliego remite la identificación de los lugares de visita a las Especificaciones Técnicas indicando visitar todas las dependencias receptoras del servicio conforme a la dirección de cada ítem, y consigna un único correo electrónico de contacto para solicitar los datos de los encargados. Sin embargo, el pliego no acompaña un listado consolidado que individualice cada dependencia con su dirección exacta, teléfono, nombre del responsable y horario de atención, información imprescindible para coordinar y ejecutar la visita en más de cien sitios dispersos en todo el país. La carga de reconstruir esa información dependencia por dependencia mediante un solo correo de contacto, en el escaso plazo de habilitación, resulta desproporcionada y afecta la igualdad de acceso a la información entre los oferentes. Se solicita que la convocante publique, mediante adenda, un listado consolidado de todas las dependencias objeto de visita, con dirección exacta, nombre y contacto del responsable y horario de atención de cada una.		
Respuesta	Fecha de Respuesta	04-08-2026
La Convocante se ratifica en la obligatoriedad de la visita técnica, atendiendo la envergadura y complejidad de los servicios requeridos, por constituir un mecanismo que permite a los oferentes conocer las condiciones reales de ejecución y formular propuestas debidamente sustentadas, y así también evitar que los potenciales oferentes una vez adjudicados desconozcan condiciones del contrato e incumplan los mismos por desconocimiento. El Pliego de Bases y Condiciones ya contempla una ventana temporal amplia de habilitación (desde la publicación hasta dos días hábiles antes del cierre de consultas, de 08:00 a 12:00 hs) y un canal oficial habilitado (jrgalean@ips.gov.py) para solicitar los datos de los Encargados/Administradores locales y coordinar libremente los recorridos, no resultando necesaria la emisión de adendas ni cronogramas rígidos. Asimismo, se señala que la habilitación de la visita rige desde la publicación del llamado, a partir del 2 de julio de 2026 extendida hasta el 22 de julio de 2026, por tanto, el oferente deberá ajustarse a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.		

Consulta 28 - Visita técnica

Consulta	Fecha de Consulta	14-07-2026
El sistema de adjudicación es por lote, de modo que un oferente puede optar por presentarse únicamente al Lote 1, al Lote 2 o al Lote 3, o a una combinación de ellos. No obstante, el apartado de la visita técnica exige la verificación in situ de todas las dependencias receptoras del servicio, sin distinguir según el lote al que el oferente se postule, lo que obligaría a recorrer dependencias correspondientes a lotes por los que no tiene intención de ofertar. Ello carece de justificación técnica y agrava innecesariamente la carga del oferente. Se solicita que la convocante aclare que la visita técnica se circunscribe exclusivamente a las dependencias correspondientes al lote o a los lotes por los que el oferente efectivamente se presente.		

Respuesta	Fecha de Respuesta	04-08-2026
La Convocante se ratifica en la obligatoriedad de la visita técnica, atendiendo la envergadura y complejidad de los servicios requeridos, por constituir un mecanismo que permite a los oferentes conocer las condiciones reales de ejecución y formular propuestas debidamente sustentadas, y así también evitar que los potenciales oferentes una vez adjudicados desconozcan condiciones del contrato e incumplan los mismos por desconocimiento. El Pliego de Bases y Condiciones ya contempla una ventana temporal amplia de habilitación (desde la publicación hasta dos días hábiles antes del cierre de consultas, de 08:00 a 12:00 hs) y un canal oficial habilitado (jrgalean@ips.gov.py) para solicitar los datos de los Encargados/Administradores locales y coordinar libremente los recorridos, no resultando necesaria la emisión de adendas ni cronogramas rígidos. Asimismo, se señala que la habilitación de la visita rige desde la publicación del llamado, a partir del 2 de julio de 2026 extendida hasta el 22 de julio de 2026, por tanto, el oferente deberá ajustarse a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.		

Consulta 29 - Visita

Consulta	Fecha de Consulta	14-07-2026
El pliego funda la obligatoriedad de la visita en la naturaleza o complejidad de la contratación. Sin embargo, buena parte de las dependencias objeto del llamado son oficinas regionales administrativas y puestos sanitarios cubiertos por un solo personal, cuya estructura edilicia y operativa es de mínima complejidad y no justifica una inspección in situ previa como condición de participación. Exigir la visita obligatoria e indiferenciada a la totalidad de las dependencias, incluidas las de estructura mínima, excede lo técnicamente indispensable y limita la concurrencia sin correlato con la finalidad declarada. Se solicita que la convocante limite la exigencia de visita técnica obligatoria, en su caso, a las dependencias de mayor complejidad, tales como los hospitales regionales con servicios críticos, y excluya de dicha obligatoriedad a las oficinas regionales administrativas y a los puestos sanitarios de estructura mínima.		

Respuesta	Fecha de Respuesta	04-08-2026
La Convocante se ratifica en la obligatoriedad de la visita técnica, atendiendo la envergadura y complejidad de los servicios requeridos, por constituir un mecanismo que permite a los oferentes conocer las condiciones reales de ejecución y formular propuestas debidamente sustentadas, y así también evitar que los potenciales oferentes una vez adjudicados desconozcan condiciones del contrato e incumplan los mismos por desconocimiento. El Pliego de Bases y Condiciones ya contempla una ventana temporal amplia de habilitación (desde la publicación hasta dos días hábiles antes del cierre de consultas, de 08:00 a 12:00 hs) y un canal oficial habilitado (jrgalean@ips.gov.py) para solicitar los datos de los Encargados/Administradores locales y coordinar libremente los recorridos, no resultando necesaria la emisión de adendas ni cronogramas rígidos. Asimismo, se señala que la habilitación de la visita rige desde la publicación del llamado, a partir del 2 de julio de 2026 extendida hasta el 22 de julio de 2026, por tanto, el oferente deberá ajustarse a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.		

Consulta 30 - CAPACIDAD TECNICA

Consulta	Fecha de Consulta	15-07-2026
El pliego exige que el oferente cuente, al momento de presentar su oferta, con al menos dos máquinas aplicadoras de vapor y aspiradoras industriales para desinfección, con capacidad de aplicación en seco y húmedo, aspirado en una sola pasada, presión mínima de aplicación de cinco Bar y temperatura en caldera de por lo menos ciento sesenta grados centígrados, acreditadas exclusivamente mediante factura de compra a nombre del oferente. La combinación de esos parámetros no describe una función sino un producto determinado del mercado, y el pliego omite acompañarla de la expresión o sustancialmente equivalente, pese a que el propio apartado de Suministros y Especificaciones Técnicas del pliego ordena que toda descripción que pudiera limitar los materiales a un fabricante en particular sea seguida de dicha expresión. Asimismo, exigir la propiedad previa, acreditada con factura de compra, de bienes que solo serán utilizados en caso de resultar adjudicado, impone un costo hundido a todos los oferentes no adjudicados y constituye un elemento no indispensable que limita la concurrencia en los términos del artículo 45 de la Ley N° 7021/22, máxime cuando el mismo pliego admite, para el vehículo utilitario, la acreditación mediante contrato privado o de alquiler. Se solicita que la convocante admita la acreditación mediante contrato de alquiler, leasing, contrato de compraventa o carta de compromiso de provisión al inicio de la ejecución contractual, y que los parámetros técnicos se expresen como referenciales, admitiéndose equivalentes de prestación igual o superior.		

Respuesta	Fecha de Respuesta	04-08-2026
Al respecto, se fundamenta lo siguiente: Los parámetros técnicos requeridos no responden a un fabricante o marca en particular, sino a estándares internacionales de termodesinfección e higienización hospitalaria. Dichos valores constituyen herramientas operativas directas para la contención de Infecciones Asociadas a la Atención de la Salud (IAAS). La disponibilidad inmediata y propia de este equipamiento especializado es indispensable para asegurar el arranque operativo ininterrumpido en los centros de mayor complejidad asistencial. La acreditación en propiedad mediante factura de compra se exige únicamente para un número mínimo de dos (2) unidades para atender centros de gran envergadura (como el Hospital Regional de Ciudad del Este y el Hospital Regional de Concepción), lo cual resulta plenamente proporcional a la escala del llamado y resguarda la solvencia técnica del contratista sin limitar la concurrencia. En consecuencia, al responder los requerimientos a criterios objetivos de bioseguridad y salud pública, se ratifican las condiciones del pliego		

Consulta 31 - CAPACIDAD TECNICA

Consulta	Fecha de Consulta	15-07-2026
El pliego exige presentar con la oferta el Certificado de Vida y Residencia de como mínimo el cincuenta por ciento de la cantidad de personal requerida para cada localidad ofertada. Solo en el Lote 1 la cobertura solicitada supera los seiscientos puestos distribuidos en más de cuarenta localidades, de modo que el requisito obliga al oferente a identificar, reclutar y gestionar documentación individual de más de trescientas personas, ante comisarías y juzgados de paz de todo el interior del país, antes de la fecha de apertura y respecto de un contrato que aún no ha sido adjudicado. El requisito no acredita la solvencia técnica, económica ni legal del oferente, no guarda proporción con el objeto contractual y solo puede ser satisfecho por quien ya tiene su plantel destacado en dichas dependencias, con lo cual restringe la concurrencia en beneficio del prestador actual. Se solicita que la convocante elimine este requisito de la etapa de evaluación de ofertas o, subsidiariamente, lo reemplace por una declaración jurada de compromiso de contratación de personal residente en cada localidad, verificable por la convocante al inicio de la ejecución contractual.		

Respuesta	Fecha de Respuesta	04-08-2026
La presentación de dicha certificación permite evaluar la capacidad de respuesta inmediata del oferente desde el primer día de contrato, y la disponibilidad del personal requerido para cubrir ausencias, reposos o contingencias sin interrupción de la limpieza. La verificación efectiva del personal asignado y residente en cada localidad desde la etapa de evaluación es la única vía objetiva para constatar que la empresa oferente cuenta con la capacidad de respuesta inmediata del oferente desde el primer día de contrato.		

Consulta 32 - VISITA

Consulta	Fecha de Consulta	15-07-2026
El pliego funda la obligatoriedad de la visita en la naturaleza o complejidad de la contratación. Sin embargo, buena parte de las dependencias objeto del llamado son oficinas regionales administrativas y puestos sanitarios cubiertos por un solo personal, cuya estructura edilicia y operativa es de mínima complejidad y no justifica una inspección in situ previa como condición de participación. Exigir la visita obligatoria e indiferenciada a la totalidad de las dependencias, incluidas las de estructura mínima, excede lo técnicamente indispensable y limita la concurrencia sin correlato con la finalidad declarada. Se solicita que la convocante limite la exigencia de visita técnica obligatoria, en su caso, a las dependencias de mayor complejidad, tales como los hospitales regionales con servicios críticos, y excluya de dicha obligatoriedad a las oficinas regionales administrativas y a los puestos sanitarios de estructura mínima.		

Respuesta	Fecha de Respuesta	04-08-2026
La Convocante se ratifica en la obligatoriedad de la visita técnica, atendiendo la envergadura y complejidad de los servicios requeridos, por constituir un mecanismo que permite a los oferentes conocer las condiciones reales de ejecución y formular propuestas debidamente sustentadas, y así también evitar que los potenciales oferentes una vez adjudicados desconozcan condiciones del contrato e incumplan los mismos por desconocimiento. El Pliego de Bases y Condiciones ya contempla una ventana temporal amplia de habilitación (desde la publicación hasta dos días hábiles antes del cierre de consultas, de 08:00 a 12:00 hs) y un canal oficial habilitado (jrgalean@ips.gov.py) para solicitar los datos de los Encargados/Administradores locales y coordinar libremente los recorridos, no resultando necesaria la emisión de adendas ni cronogramas rígidos. Asimismo, se señala que la habilitación de la visita rige desde la publicación del llamado, a partir del 2 de julio de 2026 extendida hasta el 22 de julio de 2026, por tanto, el oferente deberá ajustarse a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.		

Consulta 33 - VISITA TÉCNICA

Consulta	Fecha de Consulta	10-08-2026
Teniendo en cuenta que el plazo para realizar consultas se encuentra actualmente abierto, pero la fecha inicialmente fijada para la visita técnica ya ha expirado, solicitamos a la convocante que tenga a bien e informar o aclarar si la fecha y horario para la realización de la visita técnica esta abierto.		
Respuesta	Fecha de Respuesta	24-08-2026
Al respecto, se informa que, Conforme a los Datos de la Convocatoria consignados en el Portal de la DNCP, en el apartado "Convocatoria/Etapas y Plazos", la visita técnica se encuentra habilitada hasta el jueves 13 de agosto de 2026, a las 12:00 horas. Según PBC-Versión5 - Difusión de la visita: La visita o inspección técnica deberá fijarse de forma previa a la fecha tope de consulta, previendo como mínimo el plazo de difusión de (02) dos días "hábiles". El Certificado de Visita Técnica, cuenta con un apartado "Visita al sitio de ejecución del contrato" con las indicaciones correspondientes, entre ellos se aclara que la misma es de "Carácter Obligatoria"		

Consulta 34 - VISITA TÉCNICA

Consulta	Fecha de Consulta	10-08-2026
Solicitamos a esa Convocante tenga a bien aclarar la siguiente discrepancia advertida entre el Pliego de Bases y Condiciones y los datos consignados en el SICP, a los efectos de una correcta interpretación de las bases: 1. El Pliego de Bases y Condiciones, en el apartado "Visita al sitio de ejecución del contrato", establece: "Fecha de habilitación de visitas: Desde la publicación del llamado hasta dos días hábiles antes de la fecha tope para realizar las consultas a través de la web de la DNCP". Habiéndose fijado la Fecha Límite de Consultas para el martes 18 de agosto de 2026 a las 12:00 horas, la visita técnica se encontraría habilitada hasta el viernes 14 de agosto de 2026 inclusive. 2. No obstante, el SICP consigna en el apartado "Etapas y Plazos" una "Fecha de Visita Técnica: miércoles, 22 de julio de 2026 - 12:00", fecha ya vencida y anterior al plazo que resulta de la regla establecida en el Pliego, siendo que las fechas de entrega y apertura de ofertas fueron reprogramadas para el lunes 24 de agosto de 2026. Dejamos constancia, asimismo, de que nuestra firma ha remitido nota de pedido de autorización y agenda para la realización de la visita técnica a la Dirección de Servicios Administrativos - Sección Limpieza, sin haber obtenido respuesta a la fecha de la presente consulta. En consecuencia, consultamos: a) ¿Cuál es la fecha o el plazo vigente para la realización de la visita técnica obligatoria: el que resulta de la regla del Pliego (hasta el 14 de agosto de 2026) o la fecha consignada en el SICP (22 de julio de 2026)? b) En caso de prevalecer la fecha consignada en el SICP, ¿se procederá a habilitar o reprogramar la visita mediante la adenda correspondiente, en concordancia con la reprogramación de la fecha de apertura de ofertas? c) ¿De qué modo se instrumentará la expedición del Certificado de Visita Técnica exigido en el punto 6 de los documentos que integran la oferta, para los oferentes que no hayan podido realizar la visita por causas no imputables a los mismos? Solicitamos se sirva responder y difundir la presente conforme a la normativa vigente, a fin de garantizar la igualdad de condiciones entre los potenciales oferentes.		

Respuesta	Fecha de Respuesta	24-08-2026
Al respecto, se informa que, Conforme a los Datos de la Convocatoria consignados en el Portal de la DNCP, en el apartado "Convocatoria/Etapas y Plazos", la visita técnica se encuentra habilitada hasta el jueves 13 de agosto de 2026, a las 12:00 horas. Según PBC-Versión5 - Difusión de la visita: La visita o inspección técnica deberá fijarse de forma previa a la fecha tope de consulta, previendo como mínimo el plazo de difusión de (02) dos días "hábiles". El Certificado de Visita Técnica, cuenta con un apartado "Visita al sitio de ejecución del contrato" con las indicaciones correspondientes, entre ellos se aclara que la misma es de "Carácter Obligatoria"		

Consulta 35 - CANTIDAD DE PERSONAL

Consulta	Fecha de Consulta	13-08-2026
En carácter de potencial oferente, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 7021/22 "De Suministro y Contrataciones Públicas" y su reglamentación, solicitamos respetuosamente aclaración respecto de una inconsistencia advertida en el cuadro "Proyección de Cobertura para el Servicio de Limpieza del Área Interior de Distintas Dependencias del I.P.S." correspondiente al Lote N° 1 (años 2026, 2027 y 2028), en lo relativo a la cantidad de funcionarios requerida por turno. Se observa que la sumatoria de la cantidad de personal distribuida en los tres turnos (Turno Mañana + Turno Tarde + Turno Noche) no coincide con la cifra consignada en la columna "Cantidad de personal" del mismo cuadro. A modo de ejemplo, en el Ítem 7 (Servicio de Limpieza Hospital Regional Ciudad del Este), el Turno Mañana consigna 60 funcionarios, el Turno Tarde 30 y el Turno Noche 10, lo que arroja una sumatoria por turnos de 100 funcionarios; sin embargo, la columna "Cantidad de personal" establece 110 funcionarios, resultando una diferencia de 10 funcionarios. La misma inconsistencia se replica en los siguientes ítems: en el Ítem 13 (Hospital Regional San Pedro del Ycuamandyyú), la suma por turnos es de 17 funcionarios (10 + 5 + 2) frente a 21 consignados en la columna, con una diferencia de 4; en el Ítem 15 (Hospital Regional Encarnación), la suma por turnos es de 23 funcionarios (15 + 6 + 2) frente a 26 consignados, con una diferencia de 3; en el Ítem 17 (Hospital Regional Benjamín Aceval), la suma por turnos es de 18 funcionarios (13 + 4 + 1) frente a 23 consignados, con una diferencia de 5; y en el Ítem 78 (Centro Residencial Especializado de Atención y Apoyo para Adultos Mayores - CREAM), la suma por turnos es de 12 funcionarios (7 + 4 + 1) frente a 15 consignados, con una diferencia de 3. En conjunto, existe una diferencia total de 25 funcionarios entre ambos criterios establecidos en un mismo cuadro del Pliego de Bases y Condiciones. Considerando que la cantidad de personal constituye uno de los principales componentes de la estructura de costos de la oferta (salarios, cargas sociales, provisión de insumos, indumentaria, entre otros), y a fin de que todos los oferentes coticen en igualdad de condiciones y conforme a lo efectivamente requerido por la Convocante, solicitamos tenga a bien aclarar cuál es la cantidad total de funcionarios efectivamente requerida por ítem —la resultante de la sumatoria de los tres turnos o la consignada en la columna "Cantidad de personal"— y, en caso de prevalecer esta última, cómo debe distribuirse el personal adicional entre los turnos (Mañana, Tarde y Noche), a efectos de estructurar correctamente la cobertura del servicio y la oferta económica. Agradecemos de antemano la aclaración, que permitirá presentar una oferta ajustada a los requerimientos reales del servicio.		

Respuesta	Fecha de Respuesta	24-08-2026
Al respecto, se aclara que las cantidades de personal requeridas por ítem y su correspondiente distribución por turno se encuentran consignados en el PBC, conforme al siguiente detalle: Página 48/67: detalle de cantidad de personal requerida por ítem (7,13, 15, y 17) y distribución por turno. Página 51/67: detalle de cantidad de personal requerida por ítem (78) y distribución por turno. En todos estos documentos se encuentran correctamente consignadas las cantidades requeridas para los ítems 7, 13, 15, 17 y 78 del Lote 1. Del mismo modo, respecto de los ítems 1 y 3 del Lote 2, las cantidades previstas en la planilla de precios a ser ofertados coinciden con el PBC y con los restantes antecedentes del llamado. Se insiste, por tanto, en que la diferencia señalada constituye exclusivamente un error de visualización del sistema. Este error no modifica el alcance del servicio, no altera las cantidades requeridas, no incide en la estimación de costos ni afecta la preparación o correcta presentación de las ofertas. Particularmente, la planilla de precios a ser ofertados, que constituye el documento que deberá utilizar el potencial oferente para estructurar y presentar su oferta económica, contiene correctamente individualizados los ítems y las cantidades correspondientes, en concordancia con el PBC y con los demás antecedentes del procedimiento. Por consiguiente, no existe impedimento para la elaboración y presentación regular de las ofertas en igualdad de condiciones.		

Consulta 36 - CAPACIDAD TECNICA - SOLICITUD DE REVISIÓN DEL REQUISITO DE CERTIFICADOS DE VIDA Y RESIDENCIA

Consulta	Fecha de Consulta	18-08-2026
CONSULTA - SOLICITUD DE REVISIÓN DEL REQUISITO DE CERTIFICADOS DE VIDA Y RESIDENCIA Por medio de la presente, solicitamos a la Convocante tenga a bien revisar el requisito establecido en las bases de la contratación mediante el cual se exige a los oferentes la presentación, conjuntamente con la oferta, de Certificados de Vida y Residencia correspondientes como mínimo al 50% de la cantidad de personal requerido para cada localidad ofertada. Al respecto, consideramos oportuno solicitar la revisión de dicha exigencia, atendiendo a que, tratándose de un procedimiento de contratación que comprende múltiples localidades del interior del país y una cantidad considerable de puestos de trabajo, el porcentaje requerido podría representar una carga documental y administrativa de magnitud significativa para los potenciales oferentes, especialmente cuando dicha documentación debe ser gestionada		

individualmente ante las autoridades competentes de cada localidad.

En determinados lotes, la cantidad de personal requerido y la dispersión geográfica de los puestos implicarían la necesidad de gestionar previamente una cantidad considerable de certificados, incluso antes de conocerse el resultado del procedimiento y de determinarse qué oferente será efectivamente adjudicado.

Consideramos que dicha exigencia debe analizarse a la luz de los principios establecidos en la Ley N.º 7021/2022 “De Suministro y Contrataciones Públicas”, particularmente el principio de Igualdad y Libre Competencia, previsto en el artículo 4 inciso d), conforme al cual los potenciales oferentes que cuenten con la solvencia técnica, económica y legal necesaria deben tener la posibilidad de participar sin restricciones y en igualdad de oportunidades.

Asimismo, resulta aplicable el principio de Razonabilidad, previsto en el artículo 4 inciso k), según el cual las exigencias y actuaciones vinculadas al Sistema Nacional de Suministro Público deben guardar razonabilidad en términos cuantitativos y cualitativos respecto del interés público y del resultado esperado.

De igual manera, el artículo 45 de la Ley N.º 7021/2022 establece que las bases de contratación deben elaborarse con la mayor amplitud de acuerdo con la naturaleza específica del contrato, con el objeto de que concurra el mayor número de oferentes, debiendo ser suficientemente claras, objetivas e imparciales. La misma disposición establece que no deberán incorporarse elementos que no resulten técnicamente indispensables cuando con ello se limiten las posibilidades de concurrencia de eventuales proveedores o contratistas.

En concordancia con ello, el artículo 40 del Decreto N.º 9823/2023, reglamentario de la Ley N.º 7021/2022, dispone que las especificaciones de las bases de contratación deben establecerse con la mayor amplitud de acuerdo con la naturaleza específica del contrato, procurando la concurrencia del mayor número de oferentes.

En ese sentido, respetuosamente consideramos que la acreditación de residencia del personal puede constituir un mecanismo válido para verificar, durante la ejecución contractual, que el proveedor dispone o incorpora personal residente en las respectivas localidades. Sin embargo, entendemos que exigir anticipadamente la acreditación documental de dicha condición respecto de un porcentaje mínimo del 50% del personal requerido, para todas las localidades ofertadas, podría resultar innecesario y desproporcionado cuando todavía no existe adjudicación ni obligación contractual de incorporar a dicho personal.

Por lo expuesto, solicitamos a la Convocante tenga a bien ELIMINAR el requisito de presentación, con la oferta, de Certificados de Vida y Residencia correspondientes al 50% del personal requerido para cada localidad, por considerar que la exigencia, en los términos planteados, podría resultar desproporcionada respecto del objetivo perseguido y limitar innecesariamente la concurrencia de potenciales oferentes.

Subsidiariamente, en caso de que la Convocante considere indispensable mantener algún mecanismo de acreditación, solicitamos que dicho requisito sea sustituido por una Declaración Jurada de Compromiso, mediante la cual el oferente se comprometa a contratar, para la ejecución del servicio, personal residente en las respectivas localidades, quedando la presentación de los correspondientes Certificados de Vida y Residencia para la etapa previa al inicio de la prestación o durante la ejecución contractual, conforme al mecanismo de verificación que establezca la Convocante.

La alternativa propuesta permitiría conciliar el objetivo legítimo de la Convocante —contar con personal disponible y residente en las localidades donde se prestará el servicio— con los principios de igualdad, libre competencia, razonabilidad, eficiencia y máxima concurrencia que rigen las contrataciones públicas.

Respuesta	Fecha de Respuesta	24-08-2026
En cuanto a las solicitudes de; La Planilla de Asegurados en el IPS, mediante la cual se acredite la inscripción en el seguro social de un mínimo equivalente al 50% de la cantidad de trabajadores requeridos para el o los lotes ofertados. El oferente deberá presentar con su oferta el Certificado de Vida y Residencia del Personal de como mínimo el 50% (cincuenta) por ciento de la cantidad requerida para cada localidad ofertada (lote, ítems) de manera a corroborar que parte de la cantidad requerida se encontrara disponible de forma inmediata para el cumplimiento de los servicios de primera necesidad para el I.P.S. Se aclara que la presentación de estos requisitos documentales, permiten evaluar la capacidad de respuesta inmediata del oferente desde el primer día de contrato, y la disponibilidad del personal requerido para cubrir ausencias, reposos o contingencias sin interrupción de la limpieza. En consecuencia, se mantienen inalterables los términos del pliego		

Consulta 37 - CAPACIDAD TECNICA -REQUISITOS DOCUMENTALES -FACTURAS DE MAQUINARIAS

Consulta	Fecha de Consulta	18-08-2026
Punto 12.Las empresas o sociedades privadas de limpieza e higienización, deberán proveer de todas las facturas o documentos que demuestren la tenencia y/o propiedad de por los menos 50% de los equipos, herramientas y maquinarias indispensables para la limpieza del Hospital Regional de Ciudad del Este. Solicitamos a la convocante aclarar la presentación de facturas que demuestren la tenencia de por los menos el 50% de los equipos y herramientas y maquinarias solo aplica al LOTE 1 donde se encuentra en Hospital regional de CDE ? o también el lote 2 ya que menciona en las especificaciones técnicas de dicho lote en la pagina 24 , El oferente deberá demostrar la propiedad de las máquinas y equipos mediante facturas de compra a nombre del oferente, ya que no menciona en los requerimientos documentales pero si en las especificaciones técnicas		
Respuesta	Fecha de Respuesta	24-08-2026
Al respecto, se aclara la presentación de facturas, que demuestren la tenencia de por lo menos el 50% de los equipos, herramientas y maquinarias, aplican para el Lote 1 y Lote 2.		